PEDIDO: AR-42/99

DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

0333946

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1449

5209

ASUNTO: ES PRIMER TESTIMONIO FOTOCOPIADO DE LA ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE, PROTOCOLO DEL NOTARIO -- TREINTA YNUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- - - - - - - - - - -

México, 31 **de** A G O S T O **de 19** 99.

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

5209

0000047

1449

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

---------- 76,111 ----------

---------- SOCIEDAD ----------

"BIOCLINICOS FLEMING", S. A.

DE C. V. ----------

---------- SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE ----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a los o n c e --

días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y --

uno, YO, el Licenciado JUAN ALBERTO DUHNE, Notario número-

33744

treinta y nueve del Distrito Federal, HAGO CONSTAR: el --- Contrato Constitutivo de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variab y organización de la misma que otorgan los señores BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA, MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA, SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA Y EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ, todo ello de acuerdo con las siguientes CLAUSULAS: ----------

---------- P R I M E R A ----------

Los comparecientes, cuyos nombres se dan aquí por reproducidos, organizan y constituyen ante mí, una Sociedad mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará: --- "BIOCLINICOS FLEMING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE. ----------

---------- S E G U N D A ----------

Agrego al apéndice de este instrumento, bajo el número del acta y la letra "A" en cinco fojas útiles debidamente firmadas, el documento en que se consigna la constitución de la Sociedad y los estatutos de la misma. ----------

---------- T E R C E R A ----------

De conformidad con lo que dispone el Artículo Sesenta de la Ley del Notariado en vigor, se hace constar que la Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de TLALNEPANTLA, ESTADO DE-MEXICO: tiene por objeto: Análisis clínicos, producción de-reactivos de diágnostico, preparación de medios de cultivo, compra y venta de productos y equipos para laboratorio, exportación e importación de reactivos, equipos y productos biológicos relacionados con el ramo; la ejecución de los actos y la celebración de los contratos necesarios para dichos fines, y los demás actos que se consignan en la Cláusula Tercera del documento agregado al apéndice de este instrumento; tiene una dufación de NOVENTA Y NUEVE AÑOS; su nacionalidad es mexicana; su capital es variable, con un capital mínimo de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional,

---------- OTORGANTES ----------

BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA, MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA, SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA Y EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ. -------

NOTA Primera En 17 de Septiembre de 1991, se expidieron tres copias certificadas para la Oficina Federal de Hacienda en siete fojas. Conste.

NOTA Segunda. En 27 de Septiembre de 1991, agrego al apéndice de este volúmen bajo el número del Acta y la letra "H", copia del escrito de fecha 24 de Septiembre de 1991, por el que dí a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los avisos a que se refieren los Artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - Conste. -

DIRECCION JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS G D F ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

DIRECCIÓN JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G DF
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

representada por CIEN ACCIONES nominativas con valor nominal de CIEN MIL PESOS, MOneda Nacional, cada una, y su capital máximo será ilimitado; y su Administración confiada a un Consejo de Administración o a un administrador Unico según lo acuerde la Asamblea en su caso. ----------

QUEDAN AGREGADOS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

1. - Documento en que se consigna la Constitución de la Sociedad y los Estatutos de la misma agregado bajo la letra "A". ----------

2. - permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, agregado bajo la letra "B". ----------

3. - Copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes, agregadas bajo las letras "C", "D", "E", "F" y "G". ----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: 1. - Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal, y se identifican ante mi con: el señor BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, con Licencia para conducir número cuatrocientos veintiun mil novecientos diecinueve, expedida por la Secretaría General de protección y vialidad de fecha once de Mayo de mil novecientos noventa y uno; la señora MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA, con Licencia para Conducir número dos mil ciento sesenta y uno, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; el señor MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA, con Licencia para conducir número setenta y cinco mil noventa y nueve, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa; la señora SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA, con pasaporte número ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciseis, expedido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta, por la Secretaría de

NOTA TERCERA.- Con fecha de 24 de Octubre de 1991, la sociedad que se constituye por esta escritura presentó el aviso de alta en el Registro Federal de Contribuyentes cuya copia de la cual se agregó al apéndice de esta escritura y la letra "I" que le corresponde. México Distrito Federal a 16 de abril de mil novecientos noventa y nueve. ---

C. JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE. ---
---- NOTARIAS. ----------

LIC. DOLORES PATRICIA AGUILA SALAZAR

LA NOTA ANTERIOR NO PASO

NOTA TERCERA.- Con la letra que le corresponde, se agregó al legajo del apéndice de esta escritura, la solicitud de inscripción al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la sociedad que se constituye por este instrumento. ------
México Distrito Federal a 26 de agosto de mil novecientos noventa y nueve. ----------

C. JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.
DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAZAR JIMENEZ.

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
GDF
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Relaciones Exteriores; y el señor EDUARDO ALEJANDRO VALA-- DEZ SANCHEZ, con Licencia para Conducir número ciento doce mil quinientos sesenta y cuatro, expedida por la Secreta-- ría General de protección y Vialidad de fecha primero de - Marzo de mil novecientos noventa; Dichas identificaciones- obran agregadas al apéndice de este instrumento, bajo las- letras de la "C" a la "G"; 2o. - Que el documento en que se consigna la Constitución de la Sociedad y los Estatutos de la misma mencionado en este instrumento, fué íntegramente- leído y explicado a los comparecientes su valor y conse--- cuencias legales y que dicho documento fué firmado por los comparecientes y por el suscrito Notario en cada una de -- sus hojas y al pie del mismo; 3o. - Que los documentos in-- sertos y relacionados, concuerdan fielmente con sus origi- nales que tuve a la vista; 4o. - Que los comparecientes de- clararon por sus generales ser; mexicanos por nacimiento,- el señor BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, originario de Jiquil--- pan, Michoacán, donde nació el trece de Noviembre de mil no ecientos cuarenta y siete, casado, Químico Bacteriólogo, con domicilio en primera de Cali número trescientos trein- ta y cuatro, Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México; la señora MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA, originaria de Ji- quilpan, Michoacán, donde nació el doce de Octubre de mil- novecientos cuarenta y uno, casada, dedicada al hogar y -- con domicilio en Isla de Terranova número once, Fraccionamiento Las Américas, Naucalpan, Estado de México; el señor MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA, originario de Jiquilpan, Michoacán, donde nació el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, soltero, Ingeniero y con el mismo domici lio que la anterior; la señora SILVIA GUADALUPE PEREZ DE - LA MORA, originaria de esta Ciudad, donde nació el veinti- cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, - casada, Química Bacteriologa y con domicilio en la Calle - de Génova número ciento veinte, Valle Dorado, Tlalnepan---

GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

tla, Estado de México; y, el señor EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ, originario de esta Ciudad, donde nació el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, casado, Contador Público y con el mismo domicilio que la anterior; ---

5o. - Que respecto al pago del Impuesto sobre la Renta, los comparecientes declararon bajo protesta, advertidos de las penas por falsedad, estar la señora MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA, exenta, y los demás comparecientes al corriente, manifestando que el número de su Cédula es; la del señor BALTAZAR MENDIZABAL CEJA "MECB-471113"; la del señor MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA, "MECM-560615"; la de la señora SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA, "PEMS-470925"; y, la del señor EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ, "VASE-460513, sin habérmelo justificado; 6o. - Que leído este instrumento y explicado a los comparecientes su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con todo su contenido y firmaron hoy día doce del mismo mes y año.- Doy Fé.-

ENTRE Lines dos números sivalen.- testado doz numero NOVALEW.-

Mya. Eugenia Mendizabal Ceja

Silvia Pérez de Valadez.

Ante Mí

U.S. BANK NOTE COMPANY
MEXICO D.F.

0000052

Por encontrarse satisfechos todos los requisitos legales, fiscales y administrativos, con fundamento en el artículo sesenta y nueve último párrafo de la Ley del Notariado Vigente para el Distrito Federal, se asienta esta razón por el C. Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

C. LIC. MARIA DE LOURDES SALAZAR JIMENEZ.

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

76 ,

N O T I F

OTOR

Sra. ANGELICA

NOTA Primer
Testimonio

Se expidió
Testimonio a
En
Usando por
Fines.- Conste

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

76,111 "A"

LIC. JUAN ALBERTO DUHNE
NOTARIA NUM. 39
MEXICO, D. F.

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ORGANIZACION DE LA MISMA QUE ANTE MI --- OTORGAN LOS SEÑORES: BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA, MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA, SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA Y EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ -- SANCHEZ, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES: -----

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

UNICO. - Los comparecientes me exhiben permiso concedido- por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que --- agrego al apéndice de este instrumento, bajo el número -- del acta y la letra "B". ----------

SUPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes CLAUSU--- LAS: ----------

---------- P R I M E R A ----------

Los comparecientes, cuyos nombres se dan aquí por reprodu cidos, organizan y constituyen una Sociedad Mercantil que se denominará: "BIOCLINICOS FLEMING", a cuya denominación se agregarán siempre las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura "S. A. DE C. V.", para - indicar la naturaleza de la Sociedad. ----------

---------- S E G U N D A ----------

El domicilio de la Sociedad será en TLALNEPANTLA, ESTADO- DE MEXICO, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. ----------

---------- T E R C E R A ----------

El objeto de la Sociedad será: ----------

a). - Análisis clínicos, producción de reactivos de diágnostico, preparación de medios de cultivo, compra y venta de próductos y equipos para laboratorio, exportación e -- importación de reactivos, equipos y productos biológicos-

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G
D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

relacionados con el ramo. ----------

b). - La compra venta, comisión, administración, consignación, distribución, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas. ----------

c). - Obrar como agente, representante o comisionista de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras, otorgar o recibir avales. ----------

d). -Dar y tomar dinero a títulos de préstamo, suscribir títulos de crédito y adquirir acciones o partes sociales de otras Sociedades, siempre que sea permitido por las Leyes, obteniendo en su caso el permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

e). - En general celebrar cualquier contrato, ya sea de naturaleza civil o mercantil, que se relacione directamente con los objetos sociales y sean lícitos para una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como las operaciones anexas y conexas que sean necesarias para el logro del objeto. ----------

f). - La compra y venta de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales, la celebración de los contratos y la ejecución de los actos necesarios para dichos fines. ----------

La Sociedad no podrá dedicarse a las actividades y productos que se mencionan en los Artículos Cuarto y Quinto, párrafo I, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. ----------

---------- C U A R T A ----------

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

---------- Q U I N T A ----------

La Sociedad es nétamente mexicana; "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en el futuro adquiera ---

LIC. JUAN ALBERTO DUHNE
NOTARIA NUM. 39
MEXICO, D. F.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G DF
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

acciones o participación de la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicano respecto de dichas acciones o participación y a no invocar la protección de su Gobierno sobre las mismas bajo la pena, en caso de faltar a ese convenio, de perder dichas acciones, participación, derechos concesiones o intereses de que sean titulares tales sociedades, en beneficio de la Nación Mexicana". ----------

---------- S E X T A ----------

El capital de la Sociedad será VARIABLE, en consecuencia y de conformidad con lo que autorizan los artículos doscientos trece y siguiente de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el capital podrá ser aumentado o disminuído sin más formalidades que las que se establecen en el capítulo Octavo de la citada Ley y sujetándose a las siguientes reglas: a). - El capital mínimo de la Sociedad será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y su capital máximo será ilimitado; b). - El capital podrá ser aumentado mediante resolución tomada por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria que al efecto se convoque, teniendo los accionistas que se presenten derecho preferente a suscribir las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital en proporción a las que poseen y, solo en caso de renuncia a este derecho, podrán admitirse nuevos socios que suscriban las acciones que implique el aumento acordado; c). - Nunca podrá disminuirse él capital a menos del capital mínimo; d). - Podrá disminuirse el capital mediante resolución de Asamblea General Ordinaria que al efecto se convoque, en cuyo caso se devolverá a los accionistas la parte del capital cancelado que proporcionalmente corresponda a cada uno cancelándose las acciones respectivas; e). - El capital estará representa-

GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G
D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

do por acciones nominativas con valor de CIEN MIL PESOS,- cada una; f). - El capital con que inicia la Sociedad sus operaciones será de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por Cien acciones con valor nominal de- Cien mil pesos, Moneda Nacional, cada una, las cuales son suscritas e íntegramente pagadas por los accionistas en - el acto de firmarse esta escritura. ----------

---------- S E P T I M A ----------

Las acciones serán NOMINATIVAS, de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones. - Los títulos de- las acciones o los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones; deberán contener todos los - datos requeridos en el artículo ciento veinticinco de la- Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán llevar impresa o grabada la cláusula Quinta de esta escritura y serán firmados por el Administrador General o el Presidente del Consejo de Administración. - La Sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones en el que se anotarán el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, el número y serie de acciones de que cada uno es propietario y las transmisiones de acciones. - La Sociedad - considerará como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en dicho libro. ----------

---------- O C T A V A ----------

De acuerdo con los artículos dos y seis de la Ley para - promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y cuatro y treinta y cuatro de su Reglamento, - el capital de la Sociedad estará representado por dos series de acciones; ----------

Acciones Serie "A" o Mexicanas que representarán en todo momento la porción de capital social que las Leyes o disposiciones reglamentarias reservan a inversionistas mexi-

DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G
D F
ARCHIVO

canos, que es el cincuenta y uno por ciento. - Dichas --- acciones por lo tanto solo podrán ser suscritas por personas físicas de nacionalidad mexicana; inmigrados que no se encuentren vinculados a centros de decisión económica del exterior, y personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano, y -- que los extranjeros no tengan la facultad de determinar-- su manejo. - Las acciones de la Serie "A" también podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas extranjeros cuando sean autorizados por la Secretaría de Comercio y - Fomento Industrial. ----------

Acciones de la Serie "B" o de Suscripción Libre, las cuales deberán representar la porción restante del capital - social, que es el de cuarenta y nueve por ciento. - Estas acciones solo podrán ser adquiridas por extranjeros si no adquieren con ellas la facultad de determinar el manejo - de la empresa. ----------

---------- N O V E N A ----------

La Administración de la Sociedad quedará confiada a un -- Consejo de Administración o a un Administrador Unico, según lo acuerde la Asamblea en cada caso. - El Consejo de- Administración como cuerpo colegiado o el Administrador - Unico en su caso, gozarán de todas las facultades estipuladas que confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y gozarán además de un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley,- en los términos más amplios que autoriza el Artículo dos- mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente. - Además tendrán facultades expresas para otorgar y- suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, --

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G E F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

así como para otorgar toda clase de poderes generales o - especiales y revocarlos. - También quedan facultados para articular y absolver posiciones en representación de la - Sociedad poderdante; formular denuncias y querellas en -- procesos penales y seguirlos hasta su conclusión; y para- promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo. ----------

Tanto los miembros del Consejo de Administración que en - su caso se designen, como el Administrador Unico y él o - los Gerentes que se designen, deberán caucionar su manejo depositando en la Caje de la Sociedad la suma que fije la Asamblea General de Accionistas que haga su designación.-

---------- D E C I M A ----------

La vigilancia de la Sociedad quedará confiada a un Comisario que será electo por la respectiva Asamblea General y- durará en su cargo un año, pero continuará en funciones - hasta la toma de posesión de su sucesor. - Caucionará su- manejo en la misma forma que los miembros de la Administración. ----------

---------- D E C I M A P R I M E R A ----------

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo - de la Sociedad y tendrá las facultades establecidas por - la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. - Serán extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos - enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley- General de Sociedades Mercantiles y serán ordinarias todas las demás. - La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusura del ejercicio social y en la fecha que determine el Administrador ~~General~~ Unico o el Consejo de Administración. La Asamblea Extraordinaria se celebrará por acuerdo del Administrador ~~General,~~ Unico del Condejo o -

GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G DF
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

de accionistas que representen un treinta y tres por ciento del capital social. ----------

---------- D E C I M A S E G U N D A ----------

La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial, con anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión, pero dicha convocatoria no será necesaria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad del capital social. - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada en ella, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se toman por mayoría de votos. - En las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidad cuando se tomen por el voto de acciones que representen, como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. - Las personas que aparezcan con las acciones de la Sociedad, podrán asistir a las Asambleas por sí o por medio de apoderado constituído en simple carta poder en la inteligencia de que cada acción dará derechos a un voto. ----------

---------- D E C I M A T E R C E R A ----------

Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que se contará de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del corriente año. - Al terminar el año se practicará un balance y las utilidades líquidas que se obtenga, de ---- acuerdo con él, se distribuirán proporcionalmente entre los accionistas, con sujeción a las siguientes reglas: --

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
GDF
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

a). - Se separará en primer término un cinco por ciento - para la formación o reconstitución del fondo de reserva - legal, hasta que éste alcance un veinte por ciento del capital social; y b). - El remanente se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas al número de acciones de que cada uno sea propietario. - Las pérdidas si - las hubiere, serán reportadas por los accionistas también proporcionalmente al número de acciones, pero limitada - la obligación de éstos al pago de sus respectivas suscripciones, sin que pueda exigírseles ningún pago adicional. ----------

---------- D E C I M A C U A R T A ----------

Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades. ----------

---------- D E C I M A Q U I N T A ----------

La Sociedad se disolverá: 1. - Por expiración del término fijado en esta escritura; 2. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social; 3. - Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley; 4. - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a cinco, mínimo que exige la Ley; y 5. - Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

---------- D E C I M A S E X T A ----------

En caso de disolución se nombrarán uno o varios liquidadores a fin de que representen a la Sociedad. - Dichos liquidadores tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley general de Sociedades Mercantiles, y deberán proceder a la liquidación en los términos establecidos por el Artículo doscientos cuarenta y siete de la propia Ley. ----------

---------- D E C I M A S E P T I M A ----------

Los contratantes convienen, finalmente, en someterse a --

LIC. JUAN ALBERTO DUHNE
NOTARIA NUM. 39
MEXICO, D. F.

DIR. GRAL. JURID. Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G
DF
ARCHIVO
NOTARIAS

las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la jurisdicción territorial de los Tribunales de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato. ----------

---------- CLAUSULAS TRANSITORIAS ----------

---------- P R I M E R A ----------

Los otorgantes, constituídos al efecto en Asamblea General de Accionistas, deciden que la Sociedad sea Administrada por un Consejo de Administración, y al efecto quedan electos para ocupar los cargos de Consejeros, las siguientes personas: PRESIDENTE: señor BALTAZAR MENDIZABAL CEJA; SECRETARIO: señor EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ y TESORERO: señor MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA. ---------

---------- S E G U N D A ----------

Se designa COMISARIO de la Sociedad al señor LUIS GARCIA-LUNA. ----------

---------- T E R C E R A ----------

Se otorga al propio PRESIDENTE del Consejo de Administración señor BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, PODER GENERAL con todas y cada una de las facultades que se establecen en la Cláusula Novena de esta escritura. ----------

---------- C U A R T A ----------

Se acuerda que los miembros del Consejo de Administración depositen en la Caja de la Sociedad la suma de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, para caucionar su manejo. En este acto los antes mencionados efectúan dicho depósito. --

---------- Q U I N T A ----------

El capital inicial de la Sociedad que es de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, ha sido suscrito e íntegramente pagado por los accionistas en la siguiente forma: ----

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G D F
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

ACCIONISTAS:	ACCIONES	VALOR
BALTAZAR MENDIZABAL CEJA.	96	$ 9'600,000.00
MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA.	1	100,000.00
MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA.	1	100,000.00
SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA.	1	100,000.00
EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ.	1	100,000.00
T O T A L :	100	$ 10'000,000.00

Q U I N T A

El señor BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, en su carácter de Presidente de la Sociedad, declara que ha recibido y guarda a disposición de la misma la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, importe íntegro del Capital Social.

SE FIRMA ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- E.L. para actos de dominio, actos de administración y TRECE PALABRAS "[illegible] SI VALEN".

BALTAZAR MENDIZABAL CEJA

MARIA EUGENIA MENDIZABAL CEJA

MIGUEL ANGEL MENDIZABAL CEJA.

SILVIA GUADALUPE PEREZ DE LA MORA.

EDUARDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ.

LIC. JUAN ALBERTO DUHNE.
NOTARIO NO. 39 del D. F.

57

PERMISO 09026513

EXPEDIENTE 9109025732 0000063

FOLIO 43421

En atención a la solicitud presentada por el C. BALTAZAR MENDIZABAL CEJA, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación BIOCLINICOS FLEMING .

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

TLATELOLCO, D.F. a 24 de Junio de 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

P.A - 1

Dir. Gral. Jurídica y de Estudios Legislativos
G DF
Archivo General de Notarías

76,111 "H" 51

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

FOLIO 43421
ASUNTO: Aviso
EXP. 9109025732

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, Fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 11 de SEPTIEMBRE de 1991 y por escritura No. 76,111, se protocolizó el permiso No. 09026513 para:

[XXX] Constituír una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación BIOCLINICOS FLEMING, S.A. DE C. V. o para

[] Cambiar la denominación o razón social, para quedar como: _____

La sociedad de referencia (para el caso de constitución), incluyó en su escritura la siguiente cláusula:

[] Cláusula de exclusión de extranjeros, ó

[XXX] Cláusula de admisión de extranjeros, habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
1991
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente

Notaria Pública número 39
MEXICO, D. F.

Firma.
LIC. JUAN ALBERTO DUHNE.
Notario No. 39 del D. F.

HACIENDA

HRFC-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FORMATO DE USO MULTIPLE
(INSCRIPCION, MODIFICACION, OPCION, ETC.)

O.F.H. 1 1 4 9

2 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3 MARCAR CON "X" SI ES SOLICITUD DE INSCRIPCION [X] SI ES AVISO (ESPECIFIQUE) — TIPO DE MOVIMIENTO

4 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL
B I O C L I N I C O S F L E M I N G S A D E C V

5 FECHA DE NACIMIENTO O DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO 9 1 MES 0 9 DIA 1 2 6 — FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, CAMBIO O CANCELACION: AÑO MES DIA

DOMICILIO
CALLE: A V S T A M O N I C A
NUM. Y LETRA EXTERIOR: 1 2 8 — NUM. O LETRA INTERIOR — CODIGO POSTAL — TELEFONO

7
CONVENTO SANTA MONICA — HIDALGO
ENTRE LA CALLE DE: SANTA MONICA — Y — DE: TLALNEPANTLA
COLONIA: TLALNEPANTLA — LOCALIDAD: EDO. DE MEXICO
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. — ENTIDAD FEDERATIVA

933114

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIPCION)
ANALISIS CLINICOS PRODUCCION DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO

9 OBLIGACIONES FISCALES
(ANOTE LAS CLAVES QUE LE CORRESPONDAN): 1 0 1 — 1 4 9 — 2 0 1 1 6 0 1 6 7
OTROS DERECHOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION)
OTROS IMPUESTOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMATO SON REALES.

10 BALTAZAR MENDIZABAL CEJA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO

M E F B 4 7 1 1 1 3 4 F 9
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO

HACIENDA
FECHA: 14-09-00
FECHA Y SELLO DE LA OFICINA
DELEGACION 01

ESTE FORMATO NO ES APLICABLE PARA ASALARIADOS SIN OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PERSONAL

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G
DF
ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS

0000066

INSERCION

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. ----------

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. ----------

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. ----------

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. ----------

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. ----------

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. ----------

DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
G DF
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

0000067

VOLUMEN:1131-1 FOJA:12.

EL PRESENTE ES PRIMER TESTIMONIO FOTOCOPIADO DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, MISMA QUE EN FORMA PREVENTIVA ESTA AUTORIZADA POR EL C. LICENCIADO JUAN ALBERTO DUHNE, NOTARIO PUBLICO NUMEROTREINTA Y NUEVE DE ESTA CIUDAD, Y REGULARIZADA EN LOS TERMINOS DE LEY POR EL C. TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA. Y EN USO DE LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTICULO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE PARA EFECTOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE: " BIOCLINICOS FLEMING " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTIUN FOJAS UTILES, CON LOS REQUISITOS LEGALES, Y SE EXPIDE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAZAR JIMENEZ.

CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Archivo General de Notarías

DERECHOS DEVENGADOS:
$820.00 M.N.

RECIBO OFICIAL DE PAGO
NUMERO:Y-430445.

PEDIDO NUMERO:
AR-42/99.

J.D.H.

Inscrito en el Registro Público de Comercio, hoy a la 9:20 Hrs. — bajo la partida número 533 del volumen 38 — libro 1° — de Comercio Tlalnepantla. —
Tlalnepantla, Méx., a 17 de Noviembre de 1999.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN

DISTRITO DE TLALNE
ESTADO DE MEX

Lic. Martín López Zamorano

CLAUDIO IBARROLA AGUIRRE
NOTARIO PUBLICO No. 3 TLALNEPANTLA, MEX.

COTEJO
M16072

FOLIO DE MERCANTILES / FOLIO DE MUEBLES

Fecha y hora de impresión: 10-06-2015 14:09:28

DATOS GENERALES

Folio 9769 9 **RFC / No. de Serie** **Fecha de Registro** 11-09-1991

Antecedentes EDO: 11 OF: 001 AÑO: 1999 P.533 V.38 L. 1 TLAL.PAGE5835 PAG FIN: PAGE5882

Nombre o Denominación Social / Especie del bien BIOCLINICOS FLEMING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Duración 99 **Giro** SERVICIOS EN GRAL.

Domicilio / Ubicación TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

C.P. **Edo** 11 MÉXICO **Municipio** 104 TLALNEPANTLA DE BAZ

Objeto / Descripción del bien A).- ANALISIS CLINICOS, PRODUCCION DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PREPARACION DE MEDIOS DE CULTIVO, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO, EXPORTACION E IMPORTACION DE REACTIVOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS RELACIONADOS CON EL RAMO. B).- LA COMPRA VENTA, COMISION, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS. C).- OBRAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA DE PERSONAS O EMPRESAS YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS, OTORGAR O RECIBIR AVALES. D).- DAR Y TOMAR DINERO A TITULOS DE PRESTAMO, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES, SIEMPRE QUE SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES, OBTENIENDO EN SU CASO EL PERMISO PREVIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. E).- EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CONTACTO, YA SEA DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS SOCIALES Y SEAN LICITOS PARA UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LAS OPERACIONES ANEXAS Y CONEXAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO. F).- LA COMPRA Y VENTA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LOS OBJETOS SOCIALES, LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS Y LA EJECUCION DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA DICHOS FINES.

Movimientos

Sección	Acto	Status	Clave	No Insc.	
INSCRIPCIONES	Constitución de sociedad	A	M4	11091991	1
INSCRIPCIONES	Asamblea	A	M2	13102010	8